

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021.

EJECUTIVO ALIMENTOS C.1 No. 110013110003-2019-00928

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

NO TENER EN CUENTA la gestión de notificación personal allegada y vista a folios 40 a 41 y 55 a 57 del Cuaderno, toda vez que la dirección del Despacho allí informada, no es la correcta.

SE REQUIERE a la parte demandante para que adelante el trámite de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C. G. del P., a través del correo electrónico informado en el cuerpo de la demanda, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

PREVIO a reconocer personería en sustitución al estudiante VÍCTOR HUGO MARÍN BENJUMEA, en calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad La Gran Colombia, proceda a suscribir el poder en estricto cumplimiento del artículo 5° del Decreto antes mencionado.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **44** HOY **30** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA